

SECRETARIA. Santiago de Cali, abril 18 de 2022. A Despacho del señor Juez. Para proveer.

El secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial proveniente de la parte demandante, donde solicita el trámite de la reforma a la demanda conforme lo dispone el artículo 93 del Código General del Proceso, al igual que el requerimiento al pagador Colpensiones por segunda vez, el juzgado

RESUELVE:

1.- Antes de proceder con el trámite de la reforma a las pretensiones de la demanda, requiérase a la parte demandante, para que igualmente reforme los hechos en que fundamenta sus pretensiones, teniendo en cuenta que parte del capital ordenado en el mandamiento ejecutivo, hoy se pretende modificar cobrándolo cuota por cuota y su cláusula aceleratoria ya no correspondería al día 31 de diciembre de 2020.

2.- Requiérase al señor pagador Colpensiones por segunda vez, para que se sirva dar cumplimiento al oficio No. 2268 del 16 de diciembre de 2021, donde se comunica la medida de embargo y secuestro decretada sobre 35% del salario mensual legal vigente que como pensionado de esa entidad devenga el demandado José Hugo Franco Franco, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.075.512, tal y como lo dispone el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003012-2021-00631-00
REF: EJECUTIVO
DTE: COOPERATIVA COOBOLARQUI
DDO: JOSE HUGO FRANCO FRANCO

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urra

Juez

Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52a2cc09620ad444654c959c54ed95c071ad2be136ee99e4670a2af19614d944**

Documento generado en 19/04/2022 11:57:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>